



**RESOLUCIÓN N° 0533**  
(13 de agosto de 2018)

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183153 de 2018, que tiene por objeto contractual: *"DOTACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CENTRO DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"*.

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que la Dependencia Centro de Informática es la unidad encargada de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en: *"DOTACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CENTRO DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"*.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).

Que el día 27 de julio de 2018, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183153 de 2018, por medio de la cual se pretende contratar: *"DOTACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CENTRO DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"*, de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 31 de julio del año en curso se recibieron tres (3) propuestas correspondiente a los siguientes proponentes: JOHANA PAOLA ACOSTA con NIT N° 1085255786-5, SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS NIT N° 814006445-4, MARCO ERNESTO ORTIZ NARVÁEZ con NIT N° 98399611-1.



Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 01 de agosto de 2018 se llevó a cabo la apertura y evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe el mismo día en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP. Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

La proponente JOHANA PAOLA ACOSTA, presentó una propuesta económica por un valor de sesenta y cinco millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos M/C (\$65'084.432), respecto a los requisitos habilitantes se indicó que el Registro Único Tributario no consignaba las actividades mercantiles relacionadas con el objeto contractual y los elementos a suministrar, respecto al cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social la oferente no aportó el certificado de pago o planilla del último mes de cotización.

El proponente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS, presentó una propuesta económica por un valor de sesenta y siete millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos veinticuatro pesos M/C (\$67'898,524), respecto a los requisitos habilitantes se indicó que la carta de presentación de la propuesta se encontraba suscrita en calidad de persona natural, respecto a la póliza de seriedad de la oferta no presentó el recibo de pago,

El proponente MARCO ERNESTO ORTIZ NARVÁEZ, presentó una propuesta económica por un valor de sesenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento setenta y un pesos M/C (\$68'424.171), respecto a los requisitos habilitantes se indicó que el proponente había cumplido a satisfacción con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

Que el día 03 de agosto del año en curso, los proponentes SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS y MARCO ERNESTO ORTIZ NARVÁEZ allegaron los documentos solicitados en el informe de requisitos habilitantes saneando así sus propuestas, con respecto a la proponente JOHANA PAOLA ACOSTA, la subsanación allegada fue incompleta en razón a que lo que se le señaló en el informe de requisitos habilitantes fue que la matrícula mercantil no consignaba las actividades (códigos) mercantiles relacionadas con el objeto del contrato, por ende, la Universidad requirió a la oferente prenombrada para que allegue dentro de un término razonable la matrícula mercantil con actividades relacionadas con los elementos a suministrar en la convocatoria de la referencia, sin embargo, la oferente no se manifestó al respecto, en consecuencia respecto a su propuesta se configura la causal de rechazo N° 1 del numeral 8.3 del pliego de condiciones que reza:

*"Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad".*

Así las cosas, las propuestas que resultaron habilitadas fueron las de los oferentes: SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS y MARCO ERNESTO ORTIZ NARVÁEZ.

Que el día 06 de agosto de la presente anualidad el comité técnico evaluador realizó la evaluación de los criterios puntuables precio (80 puntos), garantía (10 puntos) apoyo a la industria Nacional (10 puntos), asignando la siguiente puntuación:

PROPONENTE	CONDICIONES ECONÓMICAS PRECIO		GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
	VALOR	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE		
MARCO ERNESTO ORTIZ NARVÁEZ	\$68.424.171	79.38	48	10	10	99.38
SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS	\$67.898.524	80	36	7.5	10	97.5

Que finalmente el día 08 de agosto de 2018 no se presentaron observaciones a la evaluación de factores ponderables quedando así en firme dicha evaluación.

Que en consecuencia a lo anterior, el Comité técnico evaluador y la Junta de Compras y Contratación, recomiendan al ordenador del gasto proceder a la adjudicación contractual a la que hay lugar a favor del proponente MARCO ERNESTO ORTIZ NARVÁEZ, identificado con C.C N° 98.399.611 de Pasto (N), toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés Público.



Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación procedente de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño junto al Comité Técnico Evaluador y en consecuencia proceder adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183153 de 2018, que tiene por objeto contractual "DOTACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CENTRO DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO," al proponente MARCO ERNESTO ORTIZ NARVÁEZ, identificado con C.C N° 98.399.611 de Pasto (N), por un valor de sesenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento setenta y un pesos M/C (\$68'424.171), de conformidad con las parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- ARTÍCULO TERCERO** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- ARTÍCULO CUARTO** Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente MARCO ERNESTO ORTIZ NARVÁEZ, identificado con C.C N° 98.399.611 de Pasto (N).
- ARTÍCULO QUINTO** Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley
- ARTICULO SEXTO** Junta de Compras y Contracción y Oficina de Compras y Contratación, Dependencia Centro de Informática, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los trece días (13) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

  
**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA**  
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero – Profesional Compras y Contratación.	
Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Compras y Contratación	